



## Resolución Directoral

Nº 1636-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 SET. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003022553 de fecha 03 de setiembre de 2019, y RUD N° 20190003029934 de fecha 06 de setiembre de 2019, presentados por la empresa **I MABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, representada legalmente por su **Gerente General Sra. CECILIA CAROLINA CASTILLO PRETEL**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"DOMINGO EN FAMILIA"**, a realizarse el día **15 de setiembre de 2019**, con un aforo aproximado de 3,000 personas, a partir de las 10:00 hasta las 20:00 horas, en el Domos Art, ubicado en la Franja Ribereña S/N, Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de



Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **CECILIA CAROLINA CASTILLO PRETEL**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización Temporal N° 062-2019-SGLC-GDECT/MDSM de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado **“DOMINGO EN FAMILIA”**, que se llevará a cabo el día **15 de setiembre de 2019**, desde las 10:00 hasta las 20:00 horas, en las instalaciones ubicadas en la Franja Ribereña de la Costa Verde altura límite con Magdalena, distrito de San Miguel; copia de la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 00234-2018-ITSE-SGGRD/MDSM de fecha 26 de febrero de 2018, emitida por la Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE previa a Evento y/o Espectáculo Público, con Expediente N° 001894-2018, emitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, el que **CONCLUYE** que el evento en mención **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 3,000 personas.

Asimismo la administrada adjunta la copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Detalle N° 0019-2018-SGGRD/MDSM de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y la copia de la Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



F. CARRANZA CH.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la empresa **I MABRI FILMS AND SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, representada legalmente por su Gerente General Sra. **CECILIA CAROLINA CASTILLO PRETEL**, identificada con DNI N° 10199240, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“DOMINGO EN FAMILIA”**, a realizarse el día **15 de setiembre de 2019, con un aforo máximo de 3,000 personas, a partir de las 10:00 hasta las 20:00 horas**, en el Domos Art, ubicado en la Franja Ribereña S/N, Costa Verde, distrito de San Miguel. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Temporal N° 062-2019-SGLC-GDECT/MDSM de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel; la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 00234-2018-ITSE-SGGRD/MDSM de fecha 26 de febrero de 2018, emitida por la Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel; el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE previa a Evento y/o Espectáculo Público, con Expediente N° 001894-2018, emitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de amas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren



## Resolución Directoral

autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** y a la **COMISARIA DE SAN MIGUEL**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

